



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO" ACUERDO DE CONCEJO N.º 182-2023-MDC-CM.

Curahuasi, 21 de setiembre del 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria n.º 04 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día jueves 21 de setiembre del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez; conforme a la agenda programada sobre la "APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2023."; y,

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, en su artículo 194º, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece que, Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, en concordancia con lo normado en el Artículo 74º y el numeral 4 del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú y el numeral 9 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Artículo 69º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, el artículo 28º del Texto Único Ordenado del Código Tributario indica que "la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses"

Que, el artículo 52º del mismo cuerpo normativo señala: "Competencia de los Gobiernos Locales. Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del cuerpo legal precitado, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, establece los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



Que, el artículo 14° del citado cuerpo normativo señala con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la precitada ley, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", lo cual guarda concordancia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales";

Que, el Artículo 40° de la misma Ley, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje";

Que, el artículo 41° de la precitada norma, prescribe que los Acuerdos; *son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, mediante Informe 00152-2023.MDC/SAT-C/DAC, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Servicio de Administración Tributaria. Recomendó la aprobación de la ordenanza municipal la cual aprueba el plan de amnistía tributaria para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales.

Que, mediante Opinión Legal N° 327-2023-OAJ-MDC/A, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, señala que, es PROCEDENTE aprobar la amnistía tributaria planteada por el área usuaria.

Que, mediante Dictamen N° 03-2023-CODES-MDC, de fecha 14 de setiembre de 2023 emitido por la COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, por Mayoría, recomienda aprobar la propuesta de ordenanza municipal que aprueba "LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2023";

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por MAYORIA por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, "LA ORDENANZA MUNICIPAL N.° 012-2023-MDC-CM, QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI"



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo u norma que contravenga la ordenanza aprobada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Servicio de Administración Tributario, el cumplimiento de lo señalado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE a la Unidad de Informática Publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.CC.
ALCALDE
G.M.
ASESORIA JURIDICA
PRES.
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE

